

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Mayo 8 de 2024

007-2019-00286

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia con radicado de la referencia, en razón de que se considera que para un mejor proveer de la justicia y de conformidad con el artículo 42 numeral 4 del C.G.P. aplicable al procedimiento laboral por remisión del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S., se decreta como prueba de oficio para que, en el término perentorio de diez (10) días hábiles se allegue al expediente lo siguiente:

decretar como prueba, la certificación histórica actualizada y COMPLETA de las incapacidades que ha expedido y cancelado COMFENALCO EPS y SURA EPS en relación con el señor ALEXANDER TABORADA VÉLEZ CC. 98.622.211 e indique expresamente que incapacidades del periodo comprendido entre el 28 de marzo de 2013 y el 14 de mayo de 2015 fueron canceladas junto al valor pagado.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio dirigido a las EPS, otorgándole el término de 15 días hábiles para emitir respuesta; mismo término con el que cuenta la parte activa para radicar tal oficio ante la entidad.

Seguidamente, Se fija fecha continuar con la audiencia el día 25 DE JULIO DE 2024 a las 11:00 am

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLIN

Mayo 8 de 2024

Señores

COMFENALCO EPS

Medellín-Antioquia

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05001 41 05 007 2019 00286 00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: INDUSTRIAS LUZMAGA CIA S.A.S

DEMANDADA: PORVENIR S.A.

Mediante auto de la fecha de la referencia, el JUZGADO JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, dispuso:

Decretar como prueba, la certificación histórica actualizada y COMPLETA de las incapacidades que ha expedido y cancelado COMFENALCO EPS y SURA EPS en relación con el señor ALEXANDER TABORADA VÉLEZ CC. 98.622.211 e indique expresamente que incapacidades del periodo comprendido entre el 28 de marzo de 2013 y el 14 de mayo de 2015 fueron canceladas junto al valor pagado.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio dirigido a las EPS, otorgándole el término de 15 días hábiles para emitir respuesta; mismo término con el que cuenta la parte activa para radicar tal oficio ante la entidad.

Seguidamente, Se fija fecha continuar con la audiencia el día 25 DE JULIO DE 2024 a las 11:00 am

La respuesta deberá ser remitida a este despacho al correo electrónico j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, citando los datos del proceso, esto es, radicado demandante y demandado.

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLIN

Mayo 8 de 2024

Señores
SURA EPS
Medellín-Antioquia

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05001 41 05 007 2019 00286 00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: INDUSTRIAS LUZMAGA CIA S.A.S
DEMANDADA: PORVENIR S.A.

Mediante auto de la fecha de la referencia, el JUZGADO JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, dispuso:

Decretar como prueba, la certificación histórica actualizada y COMPLETA de las incapacidades que ha expedido y cancelado COMFENALCO EPS y SURA EPS en relación con el señor ALEXANDER TABORADA VÉLEZ CC. 98.622.211 e indique expresamente que incapacidades del periodo comprendido entre el 28 de marzo de 2013 y el 14 de mayo de 2015 fueron canceladas junto al valor pagado.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio dirigido a las EPS, otorgándole el término de 15 días hábiles para emitir respuesta; mismo término con el que cuenta la parte activa para radicar tal oficio ante la entidad.

Seguidamente, Se fija fecha continuar con la audiencia el día 25 DE JULIO DE 2024 a las 11:00 am

La respuesta deberá ser remitida a este despacho al correo electrónico j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, citando los datos del proceso, esto es, radicado demandante y demandado.

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria

Firmado Por:
Sara Ines Marin Alvarez

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2663e00a3d90ff2d1aec00a88912dbcf16e4749a70b1b2922bcc1de2df29f027**

Documento generado en 08/05/2024 02:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>